

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Tercer Período

CARPETA

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUIDO Nº 731 de 1987

Diciembre de 1987

Sin corregir por los oradores

FRIGORIFICO SUPER TITANO S.A.

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1987

Preside : Señor Senador Luis Bernardo Pozzolo

Miembros : Señores Senadores Eugenio Capeche, Carlos W. Cigliuti, Juan Raúl Ferreira, Walter Olazábal, Uruguay Tourné y Alberto Zumarán

Invitados Especiales: Señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Pedro Bonino Garmendia, acompañado de su asesor doctor Ignacio Zorrilla de San Martín; del Presidente de INAC, doctor Julio Delfino Cazet

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 48 minutos)

La Comisión vuelve a tomar contacto con el problema que ha sido planteado por la firma Super Titano Sociedad Anónima, aunque, en el último tramo de las conversaciones, ha venido entendiendo que este asunto escapa un poco de su órbita, ya que se inició por planteos de orden laboral. Efectivamente, los primeros en concurrir a esta Comisión fueron los obreros de Super Titano Sociedad Anónima, planteando el problema que se creaba con la clausura, por las negativas de los certificados habilitantes para el funcionamiento de la planta. Se trata de un problema de orden social que, según ellos lo estimaban, estaba afectando a un número superior a las trescientas personas. Por esta razón fue que tomamos contacto con el problema y recibimos a los empleados. Posteriormente, se convocó al Ministro Interino de Economía y Finanzas del momento, el contador Luis Mosca; y también estuvo presente el representante de la empresa, señor Ottonello. Hemos tomado la precaución de hacer llegar al señor Ministro las versiones taquigráficas de lo actuado en aquella oportunidad.

Luego de haber escuchado nuevas aclaraciones por parte del Ministerio y de la Dirección General Impositiva, en la última reunión entendimos que debíamos realizar otras sesiones con la presencia del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de definir la órbita de acción de la Comisión, que continúa preocupada por el problema laboral, aunque entendemos que hay ciertos aspectos que desbordan nuestra competencia en lo que tiene que ver con el funcionamiento de la planta, etcétera. Conocidos todos los antecedentes por el señor Ministro, nos gustaría escuchar la opinión del Poder Ejecutivo y del Ministerio al respecto.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: efectivamente, hemos recibido de parte de la Comisión los antecedentes relativos a las distintas sesiones que ha realizado esta Comisión, la que se ha mostrado sensible al problema laboral planteado con respecto al funcionamiento de la planta Super Titano Sociedad Anónima.

En primer lugar, quiero informar a los señores integrantes de la Comisión que me acompañan en el día de hoy, el señor asesor del Ministerio en la parte de carnes, también en cuanto a los aspectos jurídicos especiales --en lo que tiene que ver con la reglamentación en general, la relativa a Inspección y toda la normativa pertinente a la industria cárnica-- doctor Zorrilla y también el señor Presidente del Instituto Nacional de Carnes, que tiene amplios conocimientos de los antecedentes y el funcionamiento de esta planta, cuya gestión, en cuanto a la suspensión de la habilitación ocurrida en los meses pasados, estamos discutiendo en el día de hoy.

En realidad, señor Presidente, lo que el Ministerio puede informar no es mucho, ya que nuestra acción está muy acotada en cuanto a las disposiciones legales y nos hallamos enfrentados a la aplicación de normas muy claras en lo que tiene que ver con habilitaciones, suspensión de habilitaciones y transferencias de titularidad de la planta. Todos estos aspectos se rigen claramente por decretos, por el Texto Ordenado y, también, por el Reglamento oficial de Inspección de Productos de origen animal --normalmente llamado Digesto-- que contiene disposiciones suficientemente claras sobre los procedimientos que debe utilizar el Ministerio en lo referente a la habilitación de la planta.

También debo decir aquí que en el Ministerio fuimos visitados oportunamente por los obreros de la planta, quienes nos impusieron de la situación realmente negativa que se les presentaba. Hablamos con ellos, tratamos de brindarles, lo más claramente posible, las explicaciones en torno a cuáles eran los caminos que el Ministerio podía adoptar en este aspecto y debo decir que realmente somos sensibles a la situación social que ha derivado de este problema. Desgraciadamente, a pesar de comprenderlo cabalmente, nos hallamos sujetos a actuar dentro de un determinado marco de normas que ahora vamos a explicitar.

Desde hace un tiempo atrás existe mucha inquietud en el mercado de carnes acerca del funcionamiento de distintas empresas, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Esto había motivado que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tratara de llevar adelante una acción coordinada con la Dirección General Impositiva, con el Ministerio de Economía y Finanzas

y, a través de la anterior, también con el Banco de la República, a los efectos de ir clarificando situaciones que se sospechaba eran irregulares en el cumplimiento de las obligaciones impositivas y que generaban situaciones de competencia muy desigual.

Este hecho complicaba el comportamiento en general de los operadores en el mercado de carnes, fundamentalmente en el abasto, y que además de significar ya de por sí situaciones ilícitas en cuanto al manejo de las obligaciones impositivas tenían un conjunto de efectos nocivos sobre el comportamiento normal del mercado de carnes creando complicaciones que el Ministerio no podía ignorar de ninguna manera.

Corresponde al Ministerio la vigilancia del funcionamiento del mercado de haciendas, de los precios de abasto y de la carne en su relación con la exportación, para que todo esto cumpla los objetivos nacionales de que la industria cárnica genere el ingreso de divisas en base a empresas que están funcionando sanamente y que están cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

Esta aclaración la hacemos para que los señores Senadores aprecien que ha habido, en los últimos tiempos, preocupación por situaciones que eran vistas como irregulares.

Eso llevó a una acción concertada con el Ministerio de Economía y Finanzas para poder facilitar la tarea inspectiva de la Dirección Impositiva que, lógicamente debe basarse, muchas veces, en información que es necesario lograr a través del Ministerio.

Esa acción conjunta hizo que en los últimos tiempos la Dirección Impositiva tuviera un especial cuidado en cuanto a la vigencia de los certificados únicos de obligaciones que tienen las empresas que concurren ya sea al abasto o a la exportación.

Este certificado establece específicamente su vigencia por el Decreto Nº 666/79 que establece lo siguiente: "El

Ministerio de Agricultura y Pesca, a través del registro de plantas de faena, exigirá el certificado único a que se refiere el artículo 21 del título 12" --se refiere al Texto Ordenado-- "como requisito necesario para la habilitación de los establecimientos de faena de las especies ovina, bovina y porcina. Asimismo, deberá requerir anualmente la presentación del certificado referido para mantener la habilitación".

Mediante este decreto el Ministerio está obligado a requerir la vigencia del certificado para mantener la habilitación de las plantas y para otorgarla.

La situación difícil de muchas empresas hizo que con el correr del tiempo la Dirección General Impositiva fuera pasando de un régimen de certificado anual a uno de certificados semestrales, trimestrales y muchas veces mensuales, dado que las dificultades de las empresas hacía necesario que se fueran otorgando así y que al cumplimiento de determinadas obligaciones pactadas con la Dirección Impositiva se fueran renovando esos certificados a períodos más cortos que un año, que es el que establece el Decreto de 1979.

Esto se hacía cuando el comportamiento de la empresa frente a la Dirección Impositiva ameritaba a que esta exigiera u otorgara certificados de vigencia menor al año.

Eso obliga al Ministerio a pedir, en lugar de un certificado único anual, a estar controlando la vigencia de certificados cuya duración es mucho menor. Esto que complica bastante el procedimiento para el Ministerio, nos llevó a pedirle a la Dirección Impositiva, a efectos de tener mayor eficiencia en nuestra función de control, que cuando un certificado único, ya sea en la modalidad de anual, semestral o trimestral, se comprobara que no fue renovado, en ese caso se lo comunicara inmediatamente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Esto se hace para evitar que por omisión de un funcionario del Ministerio o por confusión no se exigiera el certificado.

Hemos llegado a un entendimiento con la Dirección Impositiva, quien nos comunica cuáles son las empresas cuyo certificado único ha perdido validez.

En esa situación ha caído un conjunto de empresas dentro de las cuales se encontraba "Super Titano". Pero esto ha sucedido junto con otras, como Cruz del Sur, Granja Florida, Frontera, Conjunto Sociedad Anónima y Santos Lugares. Esas han sido las referencias que hemos obtenido en los últimos días.

¿Cómo debe proceder el Ministerio de acuerdo a las normas? Inmediatamente debe suspender la habilitación de la planta hasta tanto logre un acuerdo con la Dirección Impositiva, que puede ser muy diverso. Pueden ser distintas modalidades de convenio pero que habilite a que la impositiva otorgue ese certificado. La empresa, con la exhibición del nuevo certificado, puede presentarse a la rehabilitación de la planta.

Ese es el marco general en que funcionamos. En el caso de dos empresas se presentó una situación muy especial que fue la de pedir la transferencia de la titularidad de las mismas. Esta situación, que es un poco diferente de la normal, puesto que es pedir una habilitación o vigilar su mantenimiento en función del cumplimiento de las obligaciones impositivas, nos llevó a hacer una consulta frente a nuestro departamento jurídico: si en el caso de la transferencia de la titularidad de una empresa, cuál es la situación con respecto a una que no tiene vigente su certificado único. Este era el caso concreto, de dos empresas. De una estamos hablando, y la otra, con el correr de los días, resolvió el tema obteniendo el certificado único por parte de la empresa que pretendía transferir su titularidad. El informe de jurídica ratificó lo que nosotros sospechábamos --dado el contexto de la normativa existente-- de que la habilitación refiere no sólo a las condiciones higiénicas de la planta, sino también, a las condiciones del titular de la misma.

Es decir, que la habilitación de la planta se realiza teniendo en cuenta esos dos elementos, físicos y jurídicos. Para obtener la habilitación tiene que haber un titular en posesión de la planta y ésta debe estar, en razonables condiciones higiénico santiarias. La planta que desee transferir su titularidad no puede hacerlo si no tiene vigente el certificado de la Dirección General Impositiva. El Ministerio no está habilitado a conceder lo que se da en llamar trámite de transferencia de titularidad por el cual se revisa si la documentación de las dos plantas está en orden. Además, hay que comprobar si está vigente la habilitación y si también está vigente el certificado único de la empresa original que transfiere la titularidad.

Desgraciadamente, el dictamen jurídico de nuestra asesoría letrada nos inhabilita a transferir la titularidad mientras la empresa original, en este caso, Super Titano, no obtenga el certificado único que la habilite a proseguir con el trámite. Se informó de esta realidad a la otra empresa que también está en la misma situación. En el correr de los días la empresa original logró un convenio. Por supuesto que la nueva empresa puede hacerse cargo de ese convenio pero el certificado debe otorgarse a la empresa original. Ahora, si la empresa Super Titano --vamos a referirnos al caso concreto-- logrado el convenio que habilite el certificado, llega a un acuerdo con quien va a continuar con la titularidad de la planta, en el sentido de cumplir con las obligaciones comprometidas, esto es algo que escapa a la competencia del Ministerio porque se trataría de un acuerdo privado. Lo único que puede hacer el Ministerio es verificar que la empresa original tenga en su poder el certificado único vigente.

Lamentamos, señor Presidente, la situación que se ha creado porque sabemos que detrás de ella se esconde un problema social. En su momento, el Ministerio comunicó a los obreros los fundamentos de esta posición, así como al titular de la empresa. Se realizó un cotejo entre el dictamen de la asesoría jurídica del Ministerio y los criterios sustentados por la Dirección General Impositiva del cual surge que hay concordancia. Ello ha sido la base de nuestro proceder.

A los efectos de completar esta exposición quisiera que el doctor Zorrilla abundara sobre los fundamentos del dictamen jurídico. Además, pienso que el señor Presidente de INAC podría quedar a disposición de los señores Senadores a los efectos de dar detalles con referencia al comportamiento de la empresa en los últimos tiempos. Esto último puede ser instructivo para conocer las causas por las cuales se ha llegado a esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseamos referirnos a aquellos aspectos del problema que en el trámite del asunto en Comisión han quedado pendientes.

En lo que se refiere al certificado único, para obtenerlo basta con que las empresas estén al día con la Dirección General Impositiva.

En el caso concreto de la empresa Super Titano hemos visto que no le debe al Banco de la República sino a la Dirección General Impositiva. Otras empresas han optado por endeudarse con dicho Banco y estar al día con la Dirección General Impositiva; pero en ambos casos el incumplimiento es perjudicial para el Estado. Además, en cuanto a la concesión de los certificados --sin que esto signifique referirme concretamente a esta empresa-- hay una especie de privilegio para las que optan por el endeudamiento con el Banco de la República. Todos sabemos que hay millones de dólares en juego en lo que tiene que ver con el funcionamiento de este tipo de empresas.

Los miembros de la Comisión nos preguntábamos el otro día acerca del papel que jugó INAC para evitar las cosas que ocurrieron con el funcionamiento de la empresa que dio motivo a todo esto. Ya que el Presidente de ese organismo está presente aprovecho para preguntar cuál es el rol de INAC. ¿Se hacen inspecciones contables para que algunas cosas un tanto raras o distorsionantes --de las que hemos hablado en Comisión-- no se produzcan?

Le cedo la palabra al doctor Zorrilla.

SEÑOR ZORRILLA.- A este último tema se referirá después el señor Presidente de INAC, porque yo me ocuparé del régimen de habilitación de una industria determinada.

Quiero que se comprenda bien --a pesar de que ya lo explicó claramente el señor Ministro-- la relación del titular con la parte que tiene que ver con los aspectos higiénicos sanitarios de la planta.

Esto último es lo que en los hechos le compete controlar al Ministerio a través de la Dirección de Industria Animal. Aparte de que las disposiciones legales así lo permiten, ¿por qué se entiende que esa unión es fundamental? Por ejemplo, la pérdida de habilitación de una planta puede ser provocada por dos causas: una puede ser el titular de la planta y, la otra, su situación higiénico sanitaria.

Entonces, nos parece mucho más grave que el vicio provenga del titular de la empresa que de la planta, sobre todo cuando se habla de una transferencia de titularidad.

Pongamos por caso el de una planta con deficiencias higiénico sanitarias, que debe tener determinada parte del establecimiento azulejado del piso al techo. Si el Ministerio se entera de que los azulejos se han caído tiene un elemento para quitar la habilitación a la planta; pero ese vicio sigue con la planta. Es decir, más allá de quien la posea va a tener que azulejar las paredes para recuperar la habilitación. En cambio, cuando el vicio se encuentra en el titular, el problema tiene consecuencias más graves --y así lo dice en alguna parte del acta el señor Cobelli, Director de la Dirección General Impositiva-- porque por medio de cambios de titularidad se llega a situaciones indeseables. O sea que una planta deja de pagar a la Dirección General Impositiva, no llega a un acuerdo con ésta y, entonces, recurre al sistema de comprar una sociedad anónima, --o tomarla o formarla-- la que, por ser generalmente virgen, tiene su certificado anual en perfectas condiciones. Sin embargo, el vicio anterior permanece. Todo esto fue lo que llevó a la Asesoría Letrada del Ministerio a considerar --de acuerdo con las normas que rigen en la materia-- que el levantamiento de la habilitación de la planta congela su actividad. Entonces, es necesario, ya sea un acuerdo del titular anterior con la Dirección General Impositiva o que la nueva firma --que podría ser otra solución-- en combinación con la Dirección General Impositiva se hiciera cargo de la deuda.

Los demás aspectos los ha explicado el Ministro con toda claridad. Lo acompañé cuando recibió a la delegación del frigorífico Super Titano. Inclusive antes de esa entrevista, el que habla los había recibido tres o cuatro veces porque se trataba de gente que realmente estaba en una situación desesperada. Se les explicó claramente que esto escapaba al poder de decisión del Ministerio; que éste no tenía más alternativa que cumplir con las obligaciones legales y que mientras el problema no se solucionara no se podía autorizar el cambio de titular de la planta. Como muy bien dijo el ingeniero Bonino, en esos mismos días había sucedido algo similar con la planta Cruz del Sur. La vieja empresa también tenía levantada la habilitación; se hizo un contrato de arrendamiento privado con Dustin Sociedad Anónima y se produjo el mismo fenómeno.

Hablamos con quienes están explotando en este momento la planta Cruz del Sur y con una intervención del Banco de la República --que era el principal acreedor-- la Dirección General Impositiva entregó a la vieja empresa un certificado único que permitió, en ese caso sí, el cambio de titularidad.

Era cuanto tenía que agregar. Creo que las otras preguntas, las que formuló el señor Presidente de la Comisión están dirigidas más bien al señor Presidente de INAC.

SEÑOR PRESIDENTE DE INAC.- Entiendo que la pregunta del señor Presidente de la Comisión se refería a los poderes jurídicos de INAC, en cuanto al contralor y a la vigilancia de la situación económico-financiera de las empresas frigoríficas que están en la órbita de sus competencias.

En ese sentido, quiero recordar a la Comisión que el Instituto tiene realmente el contralor económico-financiero de las empresas y lo ejerce a través de uno de sus servicios. Las empresas frigoríficas están obligadas, en ciertos períodos del año, a presentar sus planillados de costos, sus balances y toda la documentación relativa al desarrollo de su situación económico-financiera. El Instituto tiene, a su vez, facultades inspectivas e inclusive de intervención de las plantas en todo lo que refiere a su contabilidad.

El decreto-ley Nº 15.605, creador del Instituto Nacional de Carnes, establece inclusive la posibilidad de una intervención por un plazo máximo de treinta días, a los efectos de estudiar los libros de la empresa, así como su documentación, en caso de que resultare importante para que el Instituto pudiera cumplir su función principal, que es la de asesorar al Poder Ejecutivo y a los órganos de éste que así lo requirieran. Con respecto a la empresa Super Titano, podemos decir que durante 1987 --quizás antes del ejercicio 1986-- incumplió todas sus obligaciones frente al Instituto, en cuanto a la presentación de sus planillados de costos y de los balances, lo que hizo que éste exigiera, a través de las posibilidades jurídicas que tiene, el ajuste correspondiente a las disposiciones legales. Sin embargo, no se obtuvo un resultado satisfactorio, en el sentido de que la empresa fue omisa en cuanto a sus obligaciones en ese sentido, lo que determinó la aplicación de sanciones de montos importantes, que fueron recurridas por la empresa en su oportunidad. El argumento fundamental de la empresa fue el de que no podía cumplir

con sus obligaciones de información en cuanto a su situación económico-financiera porque en el año 1986 había salido de una intervención judicial que había creado un serio desajuste en toda su contabilidad. Eso determinaba --según lo que alegaron-- la imposibilidad de ordenar los datos del pasado y ajustar los del presente.

Ese argumento no fue de recibo porque, aun cuando fuere cierta la afirmación de la empresa de que la intervención anterior le había creado problemas, en el momento de retomar la titularidad, sus propietarios podían haber realizado una reorganización, en un tiempo relativamente corto, que les hiciera posible cumplir con las disposiciones legales.

Como manifesté anteriormente, el Instituto podría haber llegado a la intervención. Sin embargo, se consideró que no era conveniente hacerlo. Se siguió otro camino: el de tratar de averiguar, por la vía de algunas inspecciones y de la aplicación de sanciones, cuál era en definitiva, la situación de la empresa. Además de su incumplimiento en cuanto a la información de su desenvolvimiento económico-financiero, se tuvo noticia de otras irregularidades a través de otro tipo de información que aportaba la empresa al Instituto para otros fines: declaraciones juradas de faenas y rendimiento del ganado, declaración jurada de carne volcada al abasto, etcétera. Estos datos son muy importantes para el Instituto, sobre todo para la estadística que debe llevar en cuanto a la producción de carnes en el país, al consumo para el abasto, para la exportación, etcétera. Todas las empresas tienen la obligación de aportarlos periódicamente. Pero además, como el Instituto recauda una prestación del 0.7% de toda la carne que se produce y que se destina al abasto, le es necesario también fiscalizar la faena y producción de carnes volcadas al consumo para controlar el cumplimiento de la obligación de pagar ese porcentaje. Por esa vía, se constató que la firma Super Titano estaba cometiendo irregularidades, ya que estaba evadiendo el pago del 0.7% y también las demás obligaciones tributarias, fundamentalmente del impuesto que recauda como agente de retención toda empresa frigorífica, que es el IVA. La irregularidad que a principios de año comenzó a detectar el Instituto fue la declaración de menor cantidad de carne que la realmente producida. Uno de los elementos de juicio que manejó INAC para llegar a esta conclusión presuncional, fue el promedio de peso de los animales faenados, tanto novillos como vacas destinados al abasto y a la industrialización. Su promedio estaba muy por debajo de los del sector, es decir del resto de la industria frigorífica.

Ello motivó que el Instituto decidiera hacer inspecciones físicas de la planta en cuanto al peso de los ganados que se faenaban y también una inspección contable de toda la documentación del período comprendido entre enero y marzo de 1987. Teníamos la sospecha de que la situación más grave se había planteado en el mes de febrero, pero tomamos un período más amplio para tener mayores seguridades acerca de la eventual irregularidad que presumíamos.

De toda la operativa que realizó el Instituto, referida al tema -inspecciones de la planta y de la contabilidad, así como un estudio en general del problema efectuado por otros servicios del Instituto- se llegó a constatar "prima facie" la irregularidad que supone una conducta absolutamente desleal respecto del resto de la industria porque la evasión fiscal lo coloca en condiciones de competir en una forma desleal en comparación con el resto de las empresas que cumplen estrictamente sus obligaciones frente al Instituto y a la Dirección General Impositiva.

Este procedimiento todavía está en trámite porque de acuerdo con la ley de INAC, una vez establecida la presunción de irregularidad, es necesario levantar un acta que constate los elementos comprobados y de la cual hay que dar conocimiento a la empresa para que ésta, después de notificada, tenga la posibilidad de realizar los descargos. Lo normal es que se dé un plazo breve para presentar los descargos, aunque también es habitual que el Instituto otorgue un plazo mayor si la empresa así lo solicita. En este caso la empresa solicitó un plazo muy extenso -noventa días- para presentar su descargos, pero el Instituto consideró que era muy prolongado y sólo le otorgó veinte días.

Hace pocos días venció el plazo otorgado a la empresa, pero ésta todavía no ha presentado el escrito; si no lo hace, el Instituto está en condiciones de tomar la decisión sancionatoria sin esperar más tiempo.

Quiero precisar que en cuanto a los poderes jurídicos que tiene el Instituto, tanto en lo que tiene que ver con el incumplimiento de las obligaciones de información del desenvolvimiento económico-financiero, como en lo que respecta a este tipo de irregularidades que se constatan, éstos terminan disponiendo que el Instituto puede aplicar sanciones pecuniarias o, eventualmente, plantear al Poder Ejecutivo la inhabilitación de la planta por la Comisión de graves

irregularidades. El Instituto por sí mismo no puede hacer esto último; sólo puede sugerirlo al Poder Ejecutivo y es el Ministerio el que puede determinar la medida luego de revisar todos los antecedentes.

Según he podido apreciar, por lo que se ha manifestado en esta sesión, que en definitiva la Comisión está preocupada fundamentalmente por el problema social que acarrearía como consecuencia el cierre de la planta. A ese respecto quiero dejar bien en claro que INAC no tiene poderes jurídicos como para subrogarse al titular de la planta en la gestión efectiva. Sus poderes jurídicos le permiten inspeccionar, intervenir la contabilidad, sancionar o proponer al Poder Ejecutivo la inhabilitación o el cierre de la planta, pero de ninguna manera le autorizan a sustituir la gestión del titular de la planta y mantenerla en funcionamiento. Creo que ni siquiera el Poder Ejecutivo puede hacerlo, porque tampoco tiene poderes jurídicos que se lo permitan.

No sé si he sido claro. Quedo a disposición de los señores Senadores para aclarar cualquier duda.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa creyó entender que la aclaración que se hizo respecto a la aplicación del artículo 65 por parte del Ministerio fue como respuesta a una gestión que se radicó en esta Comisión solicitando una apertura periódica de la planta para faenar corderos.

SEÑOR ZORRILLA.- Creo que rige exactamente la misma disposición. Si no se puede admitir el cambio de titularidad de la empresa "TITANO", tampoco puede otorgarse la habilitación parcial como podría ser la faena de corderos.

Por otra parte, el argumento que se plantea en la nota, para realizar la faena de corderos tiene un valor relativo porque ahí se habla del gran stock de lanares, pero una faena de veinte mil o treinta mil corderos a realizarse en el mes de diciembre, tratándose de una industria frigorífica que tendría una capacidad teórica para faenar más de dos millones o dos millones y medio de lanares, desde el punto de vista del tema en sí del stock lanar, no tiene trascendencia.

Lo concreto es que la disposición se aplica de la misma forma.

SEÑOR ZUMARAN.- Según lo que he podido constatar a través

25x

de las sesiones de la Comisión, lo que está planteado es un conflicto entre la Administración y la empresa. Nosotros escuchamos la opinión de la empresa y la del señor Ministro de Economía y Finanzas, que concurrió con sus asesores; ahora conocemos el punto de vista del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Desde mi punto de vista, esta Comisión no tendría por qué arbitrar en un conflicto que está planteado entre el Poder Ejecutivo y una empresa privada. Pienso que la preocupación de esta Comisión radicaba más bien en el futuro de la empresa como fuente de trabajo, pues como se desprende del nombre de la Comisión, ésta se ocupa de los asuntos laborales.

En ese sentido, deseo preguntar a los representantes del Poder Ejecutivo ante INAC o al señor Ministro qué posibilidades de futuro le ven a esta empresa, dada la situación en que se encuentra desde el punto de vista ocupacional y laboral.

Si el señor Ministro considera conveniente suspender la toma de la versión taquigráfica, a efectos de poder explayarse sobre el tema con mayor comodidad, debo informarle que tanto yo, como los demás integrantes de la Comisión, no tendríamos inconveniente en aceptarlo.

SEÑOR OLAZABAL.- Solicito que antes de suspender la toma de la versión taquigráfica el señor Ministro realice algún comentario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores no tienen inconveniente, procederemos en la forma propuesta.

SEÑOR MINISTRO.- Realmente me encuentro en una situación muy enojosa. Pido mis disculpas por adelantado a los señores Senadores ya que, como he manifestado, tengo prevista una entrevista con el Canciller de la República y el señor Ministro de Economía y Finanzas y les he comunicado que llegaría con un retraso de 15 minutos. Pienso que el planteo que ha realizado el señor Senador Zumarán, como alguna otra aclaración que deseen los demás integrantes de la Comisión ameritarían la realización de una nueva reunión para evitar un apresuramiento en mis respuestas debido al problema que he planteado. Mi intención es brindar a la Comisión la posibilidad

de un diálogo fluido, y pienso que quizá una solución podría ser que el doctor Zorrilla permaneciera con ustedes ya que, como dije, quien habla y el Presidente de INAC debemos retirarnos. Dejo planteado esto para que lo resuelvan los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero que, sin tomar resolución sobre el levantamiento de la versión taquigráfica, a los efectos de la reunión podríamos pasar a un cuarto intermedio hasta el día jueves, oportunidad en la que realizaría su exposición el señor Senador Olazábal y cuando llegara el momento de la consulta del señor Senador Zumarán, al señor Ministro, suspenderíamos la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR ZUMARAN.- Si no hay incoveniente, solicitaría que la reunión del día jueves se realizara a la hora 11, porque a las 9 horas tengo otro compromiso.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, la próxima reunión quedaría fijada para el día jueves a la hora 11.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 11 y 40 minutos)

bz.4